



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

EXP-UNC: 23430/2016

Córdoba; 6 MAY 2016

VISTO:

El proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de la Ord. HCS 6/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de la Ord. HCS 6/2012, que se anexa a la presente.

Art. 2º: El presente contrato será atendido con los recursos propios de Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría de Posgrado. Cumplido, archívese.

Resolución N°:

534

COPIA FEL
DR. PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Derecho
Secretaría de Posgrado



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

584

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DEL
PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Entre la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial representado en este acto por su presidente el Dr. Federico Corteletti, con domicilio legal en Duarte Quirós 395, primer piso, de la Ciudad de Córdoba y la **FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Objetivo específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, se ofrecerán un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye matriculas) para cursar el seminario de Derecho Individual del Trabajo y el Seminario de Riesgos del Trabajo a dictarse en 2016 con fechas de inicio el 02/05 y el 17/10 respectivamente, a favor de

todos los afiliados de la Asociación Gremial. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.).

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

TERCERA: Difusión

La Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica mencionada.

CUARTA: Actas complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No



obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Solución de Controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen.

OCTAVA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por validas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes de abril de 2016.

FEDERICO CORTELLETTI
Sec. General AGEPJ

DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA